

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, paso a despacho del señor Juez procesos ordinarios de seguridad social de única instancia remitidos por los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Manizales. Informando que se encuentran pendientes de decidir sobre su admisión.

La Dorada, Caldas, 26 de febrero de 2023.

Leidy Laura Arroyo Cisneros

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS

La Dorada, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio Nro. 427 a 433

Vista la constancia secretarial que antecede, y en virtud de la remisión hecha por parte de los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de los siguientes procesos:

RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADA
17380-3105-002-2024-00052-00	JOSÉ FARID VILLAMIL MÉNDEZ	COLPENSIONES
17380-3105-002-2024-00053-00	ROSALBA MUÑOZ GÓMEZ	COLPENSIONES
17380-3105-002-2024-00058-00	ISAAC PATIÑO BARRERA	COLPENSIONES
17380-3105-002-2024-00059-00	ANA LUISA CORCOBADO DE RIVERA	COLPENSIONES
17380-3105-002-2024-00070-00	MANUEL SANTOS SAAVEDRA DINAS	COLPENSIONES
17380-3105-002-2024-00085-00	JAVIER LABRADA SANDOVAL	COLPENSIONES
17380-3105-002-2024-00146-00	MARINA PEÑA MOGOLLÓN	COLPENSIONES

Una vez efectuado el estudio de admisibilidad de las demandas ORDINARIA DE SEGURIDAD SOCIAL DE ÚNICA INSTANCIA, y teniendo en cuenta que reúnen las exigencias del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo de la Seguridad Social, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR las demandas ORDINARIAS DE SEGURIDAD SOCIAL DE ÚNICA INSTANCIA, promovidas en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

SEGUNDO: TRAMITAR las demandas de conformidad con el proceso Ordinario Laboral de ÚNICA INSTANCIA, previsto en el artículo 70 y s.s. del C.P.T. y S.S.

TERCERO: NOTIFICAR por Secretaría la presente providencia a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y, **REQUERIRLA** para que se sirva allegar a este Despacho Judicial los expedientes administrativos de los demandantes.

CUARTO: NOTIFICAR por Secretaría la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para los fines del art. 610 del CGP, así como al **MINISTERIO PÚBLICO**.

QUINTO: ADVERTIR que una vez se haya allegado por parte de la entidad de seguridad social los respectivos expedientes administrativos, se programará fecha y hora para para que tenga efectos la audiencia que refiere el 72 del C.P.T y de la S.S.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica al Abogado Fredy Estupiñán Estupiñán, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.386.673 y tarjeta profesional Nro. 338.380 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BRAYAN STIVEN MORENO HOYOS

Juez

Firmado Por:
Brayan Stiven Moreno Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cad8ecea789bbaa4d9979c95fb68b76df0316060b82426abac30b63f35680452**

Documento generado en 27/02/2024 11:56:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>